



## **NOVEDADES NACIONALES**

### **REGÍMENES ESPECIALES**

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 120/2010**

*Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven. Plazo para la presentación de proyectos. Prórroga (B.O. - 06/12/2010).*

La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional prorroga el plazo para la presentación de proyectos en el marco del "Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores".

Recordamos que dicho programa prevé que las empresas que financien los proyectos recibirán un bono de crédito fiscal para el pago de impuestos, por un valor correspondiente al 50% del importe financiado.

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Comercio) 226/2010**

*Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones. Registro de empresas locales. Requisitos para la inscripción, actualización de datos, renovación y baja. Adecuación relacionada con la información de trabajadores en relación de dependencia (B.O. - 10/12/2010).*

Como consecuencia de haberse establecido la presentación de una declaración jurada anual indicando la cantidad de trabajadores en relación de dependencia que se encuentren debidamente registrados, en el marco del Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones - según lo dispuesto por D. 594/2004-, se adecuan los requisitos para la inscripción, actualización de datos, renovación y baja del registro de empresas locales, dejando sin efecto la obligación de informar la cantidad de personal en relación de dependencia que se encuentre debidamente registrado a la finalización de los últimos 3 años calendario.

### **MONOTRIBUTO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2989**

Bernardo de Irigoyen 722 – 7° Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

[info@lopeztoussaint.com.ar](mailto:info@lopeztoussaint.com.ar)

[www.lopeztoussaint.com.ar](http://www.lopeztoussaint.com.ar)



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

*Presentación de la declaración jurada informativa del primer y segundo cuatrimestre 2010. Plazo.  
Prórroga (B.O. - 09/12/2010).*

Se dispone, con carácter de excepción, un plazo especial para la presentación de la declaración jurada informativa correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de 2010, según lo establecido por la resolución general (AFIP) 2888.

Al respecto, se considerarán cumplidas en término dichas obligaciones siempre que se efectúen hasta el 24 de diciembre de 2010.



## **NOVEDADES PROVINCIALES**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 692/2010**

*Ingresos brutos. Contribuyentes locales (SICOL). Obligación de realizar el pago electrónico (B.O. - Buenos Aires (Ciudad) - 03/12/2010).*

Se establece en forma obligatoria, a partir del 1/2/2011, el pago electrónico, mediante el sistema SetiPago del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes locales (SICOL).

#### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 4881/2010**

*Ingresos brutos. Riesgo fiscal. Perfil de alto riesgo. Incorporación (B.O. - Buenos Aires (Ciudad) - 06/12/2010).*

Se establece que serán considerados contribuyentes de alto riesgo fiscal -según lo dispuesto por R. (DGR Bs. As. cdad.) 1521/2008- los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos que:

- Habiendo presentado la declaración jurada correspondiente, ésta presente inconsistencias.
- No hubieran dado cumplimiento a los requerimientos de información en el plazo establecido.
- Hubieran omitido aplicar algún régimen de recaudación previsto por la normativa vigente sin la debida justificación.

#### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 698/2010**

*Ingresos brutos. Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Monto a partir del cual se efectúa la retención (B.O. - Buenos Aires (Ciudad) - 06/12/2010).*

Se establece que la retención del impuesto sobre los ingresos brutos que deberá efectuar el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a sus proveedores, locadores o contratistas, según lo dispuesto por resolución (AGIP Bs. As. cdad.) 200/2008, se realizará sobre facturas o documentos equivalentes que superen los \$ 100.



## **CORDOBA**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 27/2010**

*Ingresos brutos. Exención para la actividad industrial. Reconocimiento de beneficio desde octubre 2010 (B.O. – Córdoba - 03/12/2010).*

Se establece que se reconoce la inclusión en el beneficio de exención del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad industrial desde el mes de octubre de 2010, a los contribuyentes que, al 28/2/2011, hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro Provincial de Industria y no posean al 31 de diciembre de cada año deuda formal y/o material por los períodos no prescriptos y hasta el mes anterior al de inicio de la exención.

Por medio del decreto (Cba.) 1419/2010 se incrementa a \$ 7.500.000 el monto de bases imponibles que no se debe superar para la aplicación de la exención a la actividad industrial para el ejercicio fiscal 2009, atribuible a la totalidad de actividades desarrolladas cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo.

## **CHACO**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1680/2010**

*Ingresos brutos. Sellos. Calendario fiscal 2011*

La Administración Tributaria Provincial fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al período fiscal 2011.

Destacamos que los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de los requisitos formales y de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, adicional 10% y fondo para la salud pública deberán utilizar los formularios AT 3099, AT 3096 y AT 3097, debido a que las entidades recaudadoras no recibirán ningún otro formulario a partir del período fiscal enero de 2011.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1681/2010**

*Ingresos brutos. Venta de automotores nuevos. Formulario para realizar el pago a cuenta*

La Administración Tributaria Provincial establece que los agentes y concesionarios oficiales de las fábricas de automotores, tanto locales como de Convenio Multilateral que comercialicen unidades

Bernardo de Irigoyen 722 – 7° Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

[info@lopeztoussaint.com.ar](mailto:info@lopeztoussaint.com.ar)

[www.lopeztoussaint.com.ar](http://www.lopeztoussaint.com.ar)



nuevas 0 km, deberán obtener vía Internet, en forma obligatoria y por cada factura que emitan, el formulario para realizar el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos -SI2231-.

## **ENTRE RÍOS**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Entre Ríos) 363/2010**

*Ingresos brutos. Régimen simplificado. Liberación del pago del mes de diciembre de 2010*

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos libera del pago del mes de diciembre de 2010 en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, a aquellos contribuyentes que hayan ingresado en término los once primeros meses del corriente año.

## **JUJUY**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1253/2010**

*Sellos. Agentes de percepción. Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. Incorporación (B.O. - Jujuy - 03/12/2010).*

Se establece que actuarán como agentes de percepción del impuesto de sellos los encargados de los registros seccionales de todo el país de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Los mencionados registros nacionales comenzarán a actuar como agentes de percepción a partir del 1/1/2011.

## **SALTA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 24/2010**

*Procedimiento. Excepción de la obligación de presentar declaraciones juradas a determinados sujetos. Derogación.*



Se deroga, a partir del anticipo 1/2011, la excepción que regía sobre determinados contribuyentes jurisdiccionales que poseían constancia de eximición emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, de la obligación de presentar las declaraciones juradas correspondientes y de cumplir con los requisitos formales relativos a los agentes de retención y/o información.

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 23/2010**

*Procedimiento. Feria administrativa. Período fiscal 2011*

Se establece, entre el 1/1/2011 y el 15/1/2011, ambas fechas inclusive, la feria administrativa para el período fiscal 2011, en el cual no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

### **SAN JUAN**

### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2657/2010**

*Ingresos brutos. Aplicativo Web de Carga Simple. Aprobación (B.O. - San Juan - 29/11/2010).*

Se aprueba el Aplicativo Web de Carga Simple para los casos de presentación de declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos sin movimiento o sin detalle de pagos a cuenta.

### **SAN LUIS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 30/2010**

*Ingresos brutos. Régimen general de percepción. Agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, semillas y/o bienes similares. Alicuotas. Modificación (B.O. - San Luis - 06/12/2010).*

Se establece que la alícuota aplicable al cálculo de la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos que sufrirán los productores o comercialización de agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, semillas y/o bienes similares afectados al sector primario se reducirá al 50%, en el caso de que la empresa cuente con un establecimiento radicado en el territorio de la Provincia de San Luis.



## SANTA FE

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 38/2010**

*Escribanos. Sistema Agentes de Retención Escribanos -SIARES-. Opción “Proyectos de escrituras”.*

Se aprueba la opción “Proyectos de escrituras” dentro del sistema SIARES -Sistema Agentes de Retención Escribanos-, mediante el cual los escribanos públicos podrán registrar y guardar los datos requeridos en forma transitoria y luego exportarlos para la confección de la escritura definitiva.

## TUCUMÁN

### **LEY (Poder Legislativo Tucumán) 8379**

*Código Fiscal. Modificación (B.O. - Tucumán - 06/12/2010).*

Se introducen modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Tucumán, entre las cuales destacamos:

**\* Procedimiento:**

- Se establece que se suspenderá el curso de la prescripción cuando existan medidas judiciales que imposibiliten o suspendan las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago de tributos y la aplicación de multas y clausuras.

**\* Ingresos brutos:**

- Se establece que la base imponible en los casos de comercialización minorista de productos farmacéuticos estará constituida por diferencia entre los precios de compra y de venta.

- Se dispone que los ingresos originados en la locación de bienes muebles o inmuebles se devengarán al momento del vencimiento de los plazos para el pago de la locación o en el de su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

**\* Sellos:**

- Se establece que los instrumentos privados en los que se formalice un negocio jurídico que tenga por objeto la constitución usufructo o la transmisión del dominio de inmuebles, tributarán el 100% del impuesto correspondiente a la transmisión de dominio o a la constitución de usufructo, según el caso.



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

- En el caso de compraventa, permuta y transferencia de automotores, la base imponible del impuesto será la valuación del automotor establecida para el pago del impuesto a los automotores y rodados, o el precio convenido si éste fuera mayor.